



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

26 DE FEBRERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2897



TABASCO

ACUERDO

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 3º y 31º párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; 1º, 2º fracción IV, 3º fracción V, del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; 29º fracción I, 30º fracción XV, vinculados con el Décimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11º fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y acorde a los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo publicado en la Edición 3580, del Periódico Oficial del Estado, circulado el 08 de Enero de 1977; el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado, MARIO TRUJILLO GARCÍA, otorgó a JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario Público Número 1, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- B. Mediante Acuerdo publicado en la Edición 4674, del Periódico Oficial del Estado, circulado el 27 de Junio de 1987; el entonces Titular del Poder Ejecutivo, ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, otorgó a MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario Público Número 3, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- C. El 13 de Febrero de 2020, JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Notario Público Número 1, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, Notario Público Número 3, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebraron Convenio de Suplencia Notarial, en términos de lo establecido por el Artículo 31º Párrafo Tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; con la finalidad de suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de treinta días, en la prestación de los servicios notariales que les ha conferido, según los Acuerdos correspondientes, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

UNO: Mediante escrito de 17 de Febrero de 2020, JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR y MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, Notarios Públicos Números 1 y 3, respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; presentaron ante el Titular del Poder Ejecutivo su formal petición relativa a la aprobación y publicación del convenio de suplencia

notarial, celebrado el 13 de Febrero de 2020, en términos del artículo 31° párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; para suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de treinta días, en la prestación de los servicios notariales que les ha conferido en cada caso, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y que también, el despacho del Secretario de Gobierno, ha turnado para su atención, a esta Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con la finalidad de proceder a su trámite conforme a derecho.

DOS: Que efectivamente, como se menciona en el aludido convenio de suplencia notarial, ambos fedatarios se suplirán recíprocamente, presupuesto normativo que se exige para la procedencia de ese tipo de convenios en las faltas temporales que no excedan de treinta días.

TRES: De la lectura a las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Séptima, Octava, Décima, del referido convenio de suplencia notarial, se desprende que JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR y MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, Notarios Públicos Números 1 y 3, respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; convinieron de su libre y espontánea voluntad suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de treinta días, en la prestación de los servicios notariales que les ha conferido el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; por consiguiente, el Notario Suplente a petición del Notario que esté supliendo temporalmente, quien deberá dar aviso al Notario Suplente que dejará de actuar, con una anticipación del 24 horas; por lo que, el Notario Suplente, podrá firmar y actuar en el protocolo del Notario de quien esté supliendo y firmar los avisos que por Ley le corresponde; aplicándose en su caso, en lo conducente las reglas relativas a los Notarios Sustitutos.

CUATRO: Igualmente, se desprende que las partes celebrantes acordaron que el referido convenio de suplencia notarial tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y conforme a lo previsto por el artículo 31° párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; en vista del convenio de suplencia notarial celebrado el 13 de Febrero de 2020 y presentado ante esta instancia administrativa competente el 17 de Febrero de 2020, por JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR y MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, Notarios Públicos Números 1 y 3, respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO: Es procedente el convenio de suplencia notarial celebrado el 13 de Febrero de 2020, por JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR y MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, Notarios Públicos Números 1 y 3, respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; en razón de que dicho instrumento cubre las formalidades de ocupación según lo dispuesto por el artículo 31° párrafos tercero y cuarto de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Por tanto, publíquese el presente acuerdo, así como el convenio de suplencia notarial de mérito, en forma inmediata en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que, a partir del día siguiente de su circulación en éste, se generen sus efectos legales correspondientes en atención a lo previsto por el artículo 31° último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

TERCERO: Por lo anterior, notifíquesele a los Notarios Titulares, que conforme a lo dispuesto por el artículo 31, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y durante la vigencia del referido convenio, con respecto al uso de protocolo, el Notario Suplente podrá firmar y actuar en el protocolo del Notario que esté supliendo y firmar los avisos que por ley le corresponde; aplicándose en su caso, en lo conducente, las reglas relativas a los Notarios Sustitutos, y asentando la razón concerniente al convenio de suplencia en el ejercicio de la función notarial.

CUARTO: A través de la DD. Patricia Ordóñez León, Directora General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno del Estado, notifíquese de inmediato, mediante oficios en que se transcriba el presente Acuerdo, a JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR y MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, Notarios Públicos Números 1 y 3, respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; en los domicilios donde legalmente se encuentren registradas las oficinas de ambas Notarías.

QUINTO: Del mismo modo que en el punto inmediato anterior, notifíquese el presente acuerdo a GONZALO HUMBERTO MEDINA PÉREZNIETO, Presidente del Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. y a JORGE ALBERTO MEZA SÁNCHEZ, Subdirector del Archivo General de Notarías del Estado de Tabasco; adjuntándoles de igual manera, copia del convenio de mérito, para su legal registro.

SEXTO: Así también, notifíquese el presente al: Registro Público de la Propiedad y del Comercio; al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, al Presidente Municipal



de Huimanguillo, Tabasco; así como a las oficinas hacendarias federal y local de la adscripción de las notarías del convenio de suplencia notarial, para los efectos conducentes.

Por lo que se da, firma y sella, en Palacio de Gobierno, Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos; a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



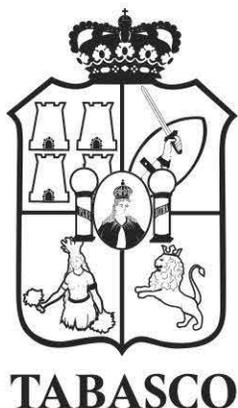
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: bXVoEnupWuTyJknGusoeNoc4jyobgnWFI+hrZJffp7P7tj0+r1V0tnIQYtWoYP0SJxXbx9ZOgl5ECjIsEZa+9bLgPa4nlKgW56bE3vCRpcU23QGqICBbPnaWHm2QHLY8UGbMGsfTPVuuq700l+4BhgOOxQOERSwL Gh+zhXyyUmnvG99VykurRGzdLLfbfwg75exy03ul22jhRNiYfdTBbRzj2yTJh7oxRNBC1rSqXEqPRUv6s25jKUDDr0 ZAxSvyu0CUI3+Zuy2yWpQHfYF4iPhWMSHDgOVX5n0/MjFpoHhscD3LfVY5RslaJegAjpgSQKb93IIP8PJ3ntwmbDX TYsA==